

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

000017

6276.03
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PAL FARMA CIA. LTDA.

La compañía PAL FARMA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de febrero del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.0995 de 18 MAR. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 dividido en 1.000 participaciones de US\$ 10,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: Fabricación de toda clase de productos químicos, especialidades farmacéuticas, productos veterinarios, productos medicinales, hospitalarios, equipos y en general artículos de uso médico y de laboratorio.

Quito, 18 MAR. 2003.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS

A.C. 2002 raso

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DEL
PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía CLUB AMIGOS DEL LIBRO CLADEL CIA. LTDA., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°03.Q.IJ.0809 de 28 FEB. 2003.

En virtud de la presente escritura la compañía reforma el Artículo Segundo de los estatutos sociales, referente al Objeto Social, al que se la agrega lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO SOCIAL.-".... Importación y distribución de equipos de computación y audiovisuales, servicio de computación con internet y llamadas internacionales con servicios de cafetería..."

DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil.

El capital actual suscrito de US\$ 1.068,80, está dividido en 2.672 participaciones de US\$ 0,40 cada una.

Quito, 28 FEB. 2003.

Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO, ENC.

#12027385 a.c.

CAZAR IMBAGUINGO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante ocho días entre cada publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace el actor para la designación de curador ad litem. Agréguese a proceso los documentos que se acompa-

tes a los señores Angélica Caguango Catucumbá y Cecilia Caguango Catucumbá, en este Despacho y que lo harán en cualquier día y hora hábil. Hecho que sea cumplase con lo dispuesto en la providencia incial. - Notifíquese. El Juez Dr. Freddy Illasca.
Lo que cito a ustedes para los fi-

**R. del E.
EXTRACTO**

SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE MENORES No. 2 DE TUNGURAHUA.
ACTORA: CARMITA DEL PILAR PEREZ VIERA DEMANDADO: JUAN ANTONIO VELASTEGUI GALLEGOS
MENOR: NICHOLLE STEFANY VELASTEGUI PEREZ
DESTINO: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
TRIBUNAL DE MENORES No. 2 DE TUNGURAHUA
Ambato, 20 de Marzo del año 2003.- Las 10h00
VISTOS: Avocados conocimiento de la presente causa.- La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley.- Aceptándole al trámite Especial.- Por haber declarado bajo juramento la señora CARMITA DEL PILAR PEREZ VIERA sobre el desconocimiento del domicilio actual del señor JUAN ANTONIO VELASTEGUI GALLEGOS de conformidad con los Art. 86 y 82 del Código de Procedimiento Civil se dispone citarse al señor JUAN ANTONIO VELASTEGUI por medio de la prensa de mayor circulación Nacional por una sola vez a fin de que el demandado señale casillero judicial para sus posteriores notificaciones en el término de ocho días en caso contrario se continuará con la causa en rebeldía.- Intervenga la señora Trabajadora Social de este Tribunal y emita su informe.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- Cúmplase.- f) Dr. Gonzalo Peñatez Presidente.- f) Dra. Sylvia Ruiz Vocal Médico.- f) Dr. Tomás Cáceres Vocal Educador.- f) Dr. Marco Paredes Secretario que certifica.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.
Firma ilegible
Dr. Marcos Paredes
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE MENORES No. 2 DE TUNGURAHUA.
Hay un sello
No. 6729/35409